



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES, LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ARAGÓN QUE FIGURAN EN EL ANEXO II A ESTE PROTOCOLO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA BÁSICA (PROGRAMA BÁSICO) DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) 2021-2027 EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DURANTE 2024.

1. ANTECEDENTES

En España persisten en la actualidad algunos **desequilibrios significativos que afectan a las personas más vulnerables** y a determinados grupos sociales y etarios y que pueden desembocar en situaciones de exclusión social. Específicamente, las personas que viven en una situación de pobreza y/o exclusión social no cuentan con ingresos y recursos adecuados para afrontar el nivel de vida de la sociedad en la que residen. El papel de los determinantes socioeconómicos en la desigualdad social influye en el nivel de recursos a los que pueden acceder las personas, de orden material (como el nivel de ingresos, que condiciona el acceso a bienes y servicios) o de otro orden (como el nivel formativo o de estudios, fuertemente vinculado a las oportunidades de acceso al mercado laboral y a los niveles de integración social).

España es uno de los países de la Unión Europea donde más se observa una brecha de desigualdad en relación con los ingresos, siendo el sexto país donde hay mayor distancia entre el quintil más alto y el más bajo, situándose además por encima de la media europea, aunque no a mucha distancia.

La pobreza y/o exclusión social es una de las variables que forman parte del concepto de desigualdad y del análisis a través de sus componentes se pueden identificar los factores de riesgo en las personas, familias y hogares. En este sentido, la descripción y análisis de la trayectoria de la **tasa AROPE** permite un acercamiento a esta realidad en todos los niveles.

Si se analiza la evolución de los conceptos que conforman la tasa PMS en España, según la Encuesta de Condiciones de Vida (INE-ECV), España ha sido tradicionalmente uno de los países con mayor riesgo de pobreza infantil debido a la insuficiencia de las redes de protección social a largo plazo, la vulnerabilidad económica de los progenitores de algunos hogares con menores y las deficiencias del mercado de trabajo. Esta situación se hace más evidente en 2020, a raíz de la pandemia de COVID-19, año en el que **la pobreza infantil se intensificó en España**, lo que supone que hay un mayor riesgo de exclusión social para las familias con menores a cargo que para las personas jubiladas o los hogares sin descendencia, quienes se hallan en mejor situación material.

La **falta de oportunidades en el mercado laboral** constituye una **gran fuente de exclusión social** y uno de los principales causantes de la pobreza a través del desempleo. Las personas desempleadas son las que sufren mayores situaciones de carencia, seguidas de aquellas personas que se encuentran inactivas y, a mayor distancia, de las personas jubiladas. Asimismo, dada la relación existente entre nivel de educación y empleabilidad, resulta importante remarcar que las **personas con menor nivel educativo** sufren con mayor frecuencia situaciones de pobreza y/o carencia material, lo que puede comprometer su capacidad de satisfacer sus necesidades básicas actuales y futuras.

En relación con la población migrante, las **personas con nacionalidad extranjera** experimentan tasas de privación material muy superiores al resto.

Las **personas sin hogar** representan la forma más extrema de las situaciones de pobreza y/o exclusión social. Estas personas enfrentan grandes barreras de acceso al mercado de trabajo y a las



coberturas sociales, y, por ende, a la obtención de los recursos económicos necesarios para salir de la situación de carencia extrema en la que se encuentran. Por géneros, hay que señalar que no se observa una diferencia significativa entre las personas que componen las diferentes **tasas de privación material**, si bien se muestra ligeramente superior para las mujeres durante todo el período analizado.

Las normas que rigen el FSE+ para el periodo de programación 2021-2027 se encuentran contenidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013. Para el periodo de programación 2021-2027, el FSE+ fusiona **tres fondos** de gestión compartida en el periodo 2014-2020: el Fondo Social Europeo, la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, ha aprobado sendos acuerdos en diciembre de 2021 y abril de 2022 que han supuesto también el punto de partida de la articulación del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica 2021-2027 (en adelante, Programa Básico).

En el primer acuerdo de 2021, se decidió que la concentración temática de Lucha contra la privación material se gestionaría a través de un Programa FSE+ único a nivel estatal con organismos intermedios que serían cada una de las Comunidades y Ciudades autónomas. Dado que las tareas de atención directa y acompañamiento a la ciudadanía en materia de Servicios Sociales son competencia exclusiva de éstas, se acordó que el fondo sería gestionado directamente por ellas en todas sus fases y componentes.

En el Acuerdo del Pleno del Consejo Interterritorial aprobado el 7 abril de 2022 se establecieron las bases para el desarrollo del sistema de prestación de asistencia material básica en nuestro país, partiendo de lo establecido en el PEDS y en el Reglamento (UE) 2021/1057 del FSE+. El Acuerdo plasma un enfoque metodológico, con garantía pública; establece que la provisión se realice de manera indirecta, a través de sistemas normalizados que respeten la dignidad y eviten la estigmatización de las personas, garantizando asimismo la participación activa de las personas afectadas, con capacidad de decisión respecto a todos los aspectos que les afectan, incluyendo la provisión de sus necesidades básicas, y la puesta en marcha de medidas de acompañamiento, y aprueba la distribución territorial del Fondo entre las Comunidades y Ciudades Autónomas. El gran reto al que se dirigirá el Programa Básico será contribuir a atajar la situación de privación material en que se encuentran las personas más desfavorecidas en nuestro país, específicamente aquellas con menores a cargo. Como resumen de todo lo anterior y ante el reto planteado, se ha definido una estructura de Programa con una única Prioridad, a saber, la Lucha contra la Privación Material. Las operaciones desarrolladas en el marco de dicho Programa estarán financiadas en un 10% por fondos propios del Gobierno de Aragón (91001) y en un 90% (11202) por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa Básico de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2021/1057 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

El Programa Básico se va a articular a través de una modalidad indirecta de provisión de la ayuda mediante un sistema único de tarjetas y/o vales.

La provisión de ayuda se realizará de forma indirecta mediante un sistema común de tarjetas



y/o de vales canjeables por productos de alimentación y por otra “asistencia material básica” según la definición del art 2 del Reglamento FSE+, en concreto artículos de higiene tales como jabón, champú y pasta de dientes, así como de higiene femenina menstrual, y pañales infantiles.

La Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C (2022) 9405 final, de 9 de diciembre de 2022, aprobó el programa «FSE+ de Asistencia Material Básica» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para España. El Programa interviene en la prioridad Prioridad 4: “*Lucha contra la privación material*”, objetivo específico m) “*Hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social*”.

El programa se ha modificado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C (2024) 2402 final, de 8 de abril de 2024.

Dicha modificación ha tenido por objeto que en una primera etapa de implementación la contratación y entrega de las tarjetas o vales canjeables (año 2024) la puedan realizar entidades del tercer sector con capacidad para asegurar la prestación de la ayuda hasta el 31 de diciembre de 2024.

A la vista de dicha posibilidad se ha considerado la vía más adecuada para poner en marcha la provisión de las tarjetas o vales canjeables por los productos elegibles como «asistencia material básica» para el año 2024, mediante la concesión directa a Cruz Roja Española de una subvención por razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A tales efectos mediante Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica -Programa BÁSICO.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del capítulo II de su título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: “Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley” (artículo 23.1).

Por su parte, el artículo 71. 34.^a declara la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de “Acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial”.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón establece, entre otros objetivos de las políticas de servicios sociales, los de la promoción de la autonomía, asegurar el derecho de los ciudadanos a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, evitar en lo posible la institucionalización, el desarrollo de estrategias que favorezcan la inclusión social, fomentar las formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios e impulsar la resolución comunitaria de las necesidades sociales, mediante políticas preventivas y comunitarias en todo el territorio.

Las administraciones autonómicas, en el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales, complementarán la ayuda europea con ayuda procedente de sus propios presupuestos dirigidas a cubrir a las personas, tanto en los ámbitos rurales como urbanos, que no hayan podido ser cubiertas por BÁSICO.



En este contexto, para la implementación del Programa Básico en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Organismo Intermedio –Dirección General de Financiación y Fondos Europeos- ha validado al Instituto Aragonés de Servicios Sociales como órgano gestor mediante la Comunicación de 30 de mayo de 2024 y Acuerdo de Colaboración entre las referidas partes de 27 de junio de 2024.

La comarcas y ayuntamientos tienen dentro de sus competencias la gestión de los servicios sociales, a través de los cuales se trata de proveer de los apoyos necesarios a las personas que en su ámbito territorial puedan estar en situación de fragilidad, generando una red social de apoyo que les permita desarrollar una vida autónoma y segura en su entorno habitual. Art. 8.3 b) del Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón:

“Atender la problemática, individual y colectiva, de carácter social, de las personas residentes en la zona. Implica recibir las demandas sociales; analizar, valorar, diagnosticar y atender situaciones de necesidad social; informar, orientar, prescribir, derivar y acompañar, cuando proceda, a recursos sociales; realizar el tratamiento social ante situaciones de necesidad social; intervenir desde el ámbito de atención primaria en núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, en situaciones de violencia de género y especialmente en cualquier situación que afecte a menores; y apoyar técnicamente a la unidad familiar o de convivencia”.

2.OBJETO DEL PROTOCOLO

El objeto del presente protocolo es establecer la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, los centros de servicios sociales de las entidades locales de Aragón que figuran en el Anexo II a este Protocolo y Cruz Roja Española para la implementación del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica 2021-2027 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2024.

Este proyecto se dirige en cada provincia a «personas más desfavorecidas»: las personas físicas, ya sean personas, familias, hogares o grupos de personas, incluidos los menores en situaciones de vulnerabilidad y las personas sin hogar, cuya necesidad de asistencia se haya establecido con arreglo a los criterios objetivos que son fijados por las autoridades nacionales competentes en consulta con las partes interesadas pertinentes, evitando los conflictos de intereses, y aprobados por dichas autoridades, y que podrán comprender elementos que permitan dirigirse a las personas más desfavorecidas de determinadas zonas geográficas; (Reglamento UE 2021/1057)

Las Unidades familiares, en disposición de acceder al programa de Asistencia Material Básica, son familias con un total de ingresos por unidad de consumo inferiores al 40% de la renta mediana nacional y con menores a cargo.

3. OBJETIVOS DE LA COORDINACIÓN

Entre los objetivos del protocolo de colaboración para el desarrollo del Programa Básico, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, se encuentra:

- a. Establecer criterios objetivos de identificación de las personas “más desfavorecidas” a través de la intervención de los Servicios Sociales Comunitarios, puerta de entrada en la atención del Sistema Público de Servicios Sociales, dado los **recursos limitados del Fondo**, es importante que los requisitos de acceso, continúen enfocándose en aquellos que más lo necesitan y donde existen brechas de financiación más agudas, principalmente niños y niñas y personas sin hogar.
- b. **Garantizar un enfoque metodológico, con garantía pública**, para ello se establece que la provisión se realice de manera indirecta, a través de sistemas normalizados que respeten la



dignidad y eviten la estigmatización de las personas, garantizando asimismo la participación activa de las personas afectadas, concapacidad de decisión respecto a todos los aspectos que les afectan, incluyendo la provisión de sus necesidades básicas, y la puesta en marcha medidas de acompañamiento. Como mecanismo de entrega complementario, se considera el **uso de comprobantes electrónicos** para mayor flexibilidad y preservación de la dignidad de las personas destinatarias finales. La gestión y entrega de estos soportes electrónicos se realizará a través de Cruz Roja, quien supervisará el uso y adecuada gestión de las mismas.

- c. **Ordenar y redistribuir el fondo económico del Programa de Asistencia Material Básica, asignado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y que para el año 2024,** será de 1.127.264,82 euros, según criterios de distribución aprobados en la reunión de 7 de abril de 2022 por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.(Anexo del Real Decreto 93/2024, de 23 de enero), implementando las medidas oportunas de comprobación y garantía de cumplimiento de los requisitos de acceso de las familias que acceden al programa , por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

4.PARTICIPANTES

FIRMANTES DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN:

De una parte, D. ANGEL VAL PRADILLA, Director-Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

De otra parte, las personas representantes de los Servicios Sociales de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adhieren al presente Protocolo (Anexo II).

De otra parte, D. JUAN ANTONIO BERGUA LACASTA, Secretario Autonómico de Cruz Roja Española en Aragón.

5.GRUPOS DESTINATARIOS

Familias **que viven con menores a cargo** que se encuentren por debajo del umbral de pobreza severa. En particular, serán destinatarias aquellas familias con menores a cargo que viven en hogares cuyos ingresos por unidad de consumo son inferiores al 40% de la renta de la mediana nacional (Anexo I. Tabla de Umbrales de Renta).La ayuda se destinará a **“las personas más desfavorecidas,** según la definición del artículo 2, apartado 1, número 6) del Reglamento(UE) 2021/1057:

“personas más desfavorecidas»: las personas físicas, ya sean personas, familias, hogares o grupos de personas, incluidos los menores en situaciones de vulnerabilidad y las personas sin hogar, cuya necesidad de asistencia se haya establecido con arreglo a los criterios objetivos que son fijados por las autoridades nacionales competentes en consulta con las partes interesadas pertinentes, evitando los conflictos de intereses, y aprobados por dichas autoridades, y que podrán comprender elementos que permitan dirigirse a las personas más desfavorecidas de determinadas zonas geográficas”

La Configuración de la Unidad de Convivencia: La unidad de convivencia estará configurada por todas las personas que residan en un mismo domicilio y que esté unidas entre sí por vínculo matrimonial, como pareja de hecho o por vínculo hasta segundo grado de consanguinidad, adopción, y otras personas con las que convivan en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.



6. REQUISITOS DE ACCESO:

- a) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Tener 18 años o más, excepto si se trata de un menor emancipado.
- c) Tener al menos un menor a cargo.
- d) Vivir en un hogar con un total de ingresos por unidad de consumo inferiores al 40% de la renta mediananacional.

7. PRIORIZACIÓN EN LOS REQUISITOS DE ACCESO

Cuando el número de Unidades Familiares susceptibles de cumplir requisitos de acceso al Programa Básico es superior al número de tarjetas de compra asignadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en función de la redistribución de tarjetas que se ha realizado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, según criterios poblacionales (ver Anexo III) , el profesional que realiza la solicitud de derivación, adoptará los siguientes criterios de priorización en el acceso al Programa Básico:

Primer criterio. Unidad familiar con menor nivel de ingresos económicos.

Segundo criterio. Unidad familiar con mayor número de menores a cargo.

Tercer criterio. Unidad familiar con menores a cargo, que no cumplen requisitos de acceso a otras prestaciones sociales, y por tanto, no puede compatibilizar esta prestación con otras prestaciones sociales del Sistema Público.

Cuarto criterio. Unidad familiar que bajo los criterios del Equipo Técnico de Intervención Social del centro de servicios sociales que deriva la solicitud, la incorporación de la Unidad Familiar al Programa Básico, supone dar continuidad a un trabajo de intervención social, ya iniciado con esa unidad familiar.

La Unidad Familiar que cumpliera los cuatro requisitos de prioridad en el acceso, tendría prioridad de acceso al Programa Básico sobre la Unidad Familiar que cumple tres requisitos de priorización en el acceso sobre la que cumple dos, y así sucesivamente.

8. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

El proceso de actuación seguirá los siguientes pasos en relación a la gestión del Programa Básico:

- a. Los centros de servicios sociales de las Comarcas y Ayuntamientos, valoran qué familias con menores se encuentren por debajo del umbral de pobreza severa. En particular, aquellas familias con menores a cargo que viven en hogares cuyos ingresos por unidad de consumo son inferiores al 40% de la renta mediana nacional, en la identificación de personas a las que les puedan ser de interés y aplicación los servicios objeto del programa.
- b. Los centros de servicios sociales de las Comarcas y los Ayuntamientos serán los responsables de la identificación de las familias, la comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos y la derivación de la solicitud al Instituto Aragonés de Servicios
- c. La evidencia de la valoración sobre el cumplimiento de requisitos, esto es, el hecho de que la familia derivada cumple con los requisitos del programa, se documentará con la indicación de la



relación de documentos que se han comprobado para verificar los requisitos de acceso (Anexo V), firmado por la persona profesional que deriva la solicitud.

d. El Órgano Gestor del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica en Aragón, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, realizará las verificaciones oportunas en relación al cumplimiento de requisitos de la solicitud, como Administración gestora y avaladora.

e. La documentación referida al umbral considerado para el acceso al Programa, la ficha de verificación/derivación y el soporte documental que valida el cumplimiento de los requisitos, queda bajo la custodia de los Servicios Sociales Comarcales y Cruz Roja Española. En tanto en cuanto, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales disponga de un aplicativo informático de gestión, que permita sistematizar la comprobación y validación de requisitos de las unidades familiares que acceden al Programa Básico. La documentación que se ha verificado por parte de los Servicios Sociales de Comarcas y Ayuntamientos, deberá estar disponible si así se requiriera para verificaciones o control del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

f. Las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, recibirán por procedimiento electrónico, las solicitudes derivadas desde los servicios sociales comunitarios y centros de servicios sociales de Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y comprobada la documentación enviada por servicios sociales comunitarios y municipales emitirá la correspondiente resolución y notificación al titular.

g. Se enviará una copia de esta resolución por parte de las respectivas Direcciones Provinciales del IASS a los centros de servicios sociales remitentes, hasta que dispongamos de un aplicativo de gestión que permita acceder a servicios sociales comarcales y municipales a la información sobre el momento de resolución en el que se encuentra en el expediente.

h. **El plazo para resolver la solicitud será de 3 meses:** “Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación. Art. 21.3b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i. La derivación de las familias, se hará a través de la ficha de derivación, cuyo trámite se realizará en los inicios de la gestión, a través del procedimiento electrónico del Programa Básico de la Administración Electrónica del Gobierno de Aragón, por parte del Trabajador Social de los Servicios Sociales Comarcales y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes que se adhieran a este Protocolo, hasta el desarrollo de una herramienta de gestión informática por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

j. El listado de derivación se enviará a Cruz Roja Española en Aragón (CRE autonómica) firmado por parte de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Los listados de derivación que se exporten a Cruz Roja en Aragón por parte de cada Dirección Provincial del IASS (envío de un correo electrónico), se pondrá en copia en el envío al correo corporativo del Servicio de Coordinación Funcional del Sistema e Inclusión Social de Gerencia del IASS: inclusiónsocial@aragon.es.

El listado de derivación recoge datos del titular y miembros de cada una de las familias que accedan al programa. Esta información se utilizará para dar cuenta de los indicadores sobre el Programa Básico exigidos para su reporte al organismo competente en la Gestión de Fondos Europeos en la C.A. de Aragón.



k. La **cuantía de las ayudas** que se reflejarán en la ficha por cada familia son:

- familias de 2 miembros (una de ellas un menor) le corresponden 130 €
- familias de 3 miembros 160 €,
- familias de 4 miembros 190 €
- familias de 5 o más miembros 220 €
- La **cuantía total de la ayuda** será el resultado de multiplicar la cuantía máxima para cada familia según sus miembros por los meses que la recibirá, hasta el último mes del año, es decir el mes de diciembre de 2024. A partir de 2025, será por 12 meses, prorrogables, de acuerdo con lo que señala el Programa Básico.

l. Mantenimiento de los criterios de acceso de permanencia en el programa, una vez reconocido el derecho a la prestación: Salvo la excepción prevista para el 2024 (inferior a 12 meses), el reconocimiento de la ayuda tendrá una validez de 12 meses, con posibilidad de prórroga, cada una por ese periodo, con independencia de la variación en la situación económica de la unidad familiar. Esta situación se revalorará al finalizar el periodo de cobro, comprobando si sigue manteniendo los criterios de acceso al Programa Básico.

m. Cambio de domicilio de la Unidad Familiar

En caso de que la Unidad Familiar cambiase de domicilio, una vez reconocido el derecho a percibir la prestación y las medidas de acompañamiento, el titular de la prestación tiene la obligación de comunicar esta circunstancia, en el centro de servicios sociales al que se dirigió para el trámite de la solicitud. En caso de que el cambio de domicilio, se produjese a otro municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, seguiría manteniendo el derecho, si se cumplen los siguientes requisitos:

1. La persona titular de la prestación deberá comunicar el cambio, en el mes en el que se ha producido el mismo, a su centro de servicios sociales de referencia.
2. El profesional que realiza el seguimiento, contactará con el centro de servicios sociales de referencia de la localidad donde radique el nuevo domicilio del titular, siempre que continúe siendo territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. De esta forma se garantiza, poder seguir interviniendo con las Medidas de Acompañamiento y realizar el seguimiento de la unidad familiar, al menos cada 6 meses.

En caso, de que el cambio de domicilio sea a otra Comunidad Autónoma o no comunique la persona titular entiendo y forma el cambio mencionado, causaría baja en la prestación del Programa Básico, pudiéndose dirigir la persona titular de la Unidad Familiar a los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma correspondiente, para nueva valoración de situación socio-familiar.

Terminado ese periodo de validez de 12 meses (o de sus prórrogas), se tendrá que renovar, en su caso, el reconocimiento de la ayuda, tras una nueva valoración del cumplimiento de requisitos

n. **Régimen de compatibilidad de la ayuda:** La prestación económica del Programa Básico es compatible con otras prestaciones públicas del sistema público de protección social, siempre que los ingresos de la unidad de consumo en el Hogar, no supere al 40% de la Mediana Nacional (Anexo I)

o. **Asignación del supermercado.** En cuanto la Cruz Roja Española (CRE) reciba las fichas se pondrá en contacto con las familias para acordar una primera cita donde les informarán sobre el funcionamiento de las tarjetas, los supermercados más cercanos a su domicilio y los productos que pueden comprarse y los que están excluidos.

Una vez asignado el supermercado se les citará para entregarles la tarjeta de compra del mismo, una vez que el supermercado la haya emitido.



p. **Medidas de Acompañamiento:** Se definen en el Programa como actuaciones enmarcadas en un itinerario personalizado orientado a la inclusión social, previa valoración singularizada y diagnóstico social de las situaciones, y se concretan, de forma orientativa en:

- Facilitar información sobre los recursos sociales disponibles y sobre el acceso a los mismos,
- Derivación o reorientación a los recursos sociales, educativos y sanitarios
- Prestación directa de servicios, programas y actividades dirigidas a la inserción social o sociolaboral.
- Cualquier otra medida, a criterio del profesional que deriva la solicitud o equipo de intervención social que va a realizar el seguimiento de las medidas de acompañamiento.

Estas medidas de acompañamiento deberán constar descritas como parte de la intervención social a revisar cada 6 meses, definiendo en qué van a consistir, sujetas a posible verificación de su realización.

De acuerdo con lo establecido en el Programa BÁSICO, las personas beneficiarias deberán recibir **al menos una**, adecuándose a sus necesidades. El Programa Básico establece estos ejemplos, pero no son una lista cerrada, pudiendo establecer los servicios sociales comarcales las que consideren más idóneas y ajustadas al plan de intervención social con la familia.

9. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente protocolo, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente protocolo.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), se establecerá la relación entre las partes firmantes, actuando el Instituto Aragonés de Servicios Sociales como responsable y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón como encargadas de tratamiento de datos personales, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el anexo V a este protocolo.

Los datos personales que se obtengan de los usuarios, con su consentimiento, recogido en el modelo que figura en el Anexo IV, serán tratados, o en su caso, comunicados a los órganos del Gobierno de Aragón o y otras administraciones única y exclusivamente para la finalidad declarada.

10. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

10.1 Constitución de la Comisión:

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para la vigilancia, control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente Protocolo



que estará formada por los siguientes miembros:

Por parte del Departamento que tiene competencia en Inclusión social, El Director/a General de Inclusión Social y Voluntariado, que actuará como Presidente de la Comisión y podrá delegar en un Jefe/a de Servicio con competencia en materia de Inclusión del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Un representante adscrito al Servicio de Coordinación Funcional del Sistema e Inclusión Social designados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que actuará como Secretario/a.

Por parte de Cruz Roja Española en Aragón: Dos representantes adscritos a la gestión del programa de Asistencia Material Básica-Programa Básico-, designados por Cruz Roja Española.

Por parte de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, dos representantes de las secciones adscritas a la gestión del Programa Básico, designados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Por parte de los centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales que se han adherido al Protocolo de gestión del Programa Básico durante el 2024: Dos representantes adscritos a los centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales, designados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

10.2 Periodicidad de las reuniones:

La Comisión de Seguimiento celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en el Protocolo, debiendo celebrarse al menos una reunión anual. Cada parte firmante, a través de los representantes designados como miembros de la Comisión, podrá solicitar al Presidente/a la convocatoria de reunión de la Comisión.

10.3 Normativa por la que se regula la Comisión de Seguimiento:

Esta Comisión se regirá por las reglas establecidas en el Título preliminar, capítulo II, Sección 3ª, de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón en la que se regula el régimen jurídico de los órganos colegiados y por lo dispuesto sobre esta materia en la normativa básica.

La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente Protocolo y supletoriamente por lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la que se regula el régimen jurídico de los órganos colegiados y por lo dispuesto sobre esta materia en la normativa básica.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES RELATIVAS A LA COFINANCIACIÓN EUROPEA.

En el desarrollo de las acciones descritas en este protocolo, las partes se comprometen a:

- La correcta utilización de los medios de información y publicidad previstos en los artículos 46 a 48 RDC1060/2021 y Anexo IX del referido Reglamento.
- Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios que resulten de aplicación.
- Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.



Así como cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación.

Para dejar constancia del acuerdo, las partes firman el presente documento en la fecha indicada en la correspondiente firma electrónica.

Los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales relacionados en el Anexo II, que manifiesten su conformidad firmarán el Documento de adhesión por cada Comarca y/o Entidad Local. (ANEXO VIII).

12.VIGENCIA DEL PROTOCOLO.

El periodo de vigencia de este Protocolo se inicia desde la fecha de firma del Documento de Adhesión por parte de las autoridades públicas responsables de los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales relacionados en el Anexo II y Cruz Roja Española hasta el 31 de diciembre del 2024.

A fecha de firma
electrónica

ANGEL VAL PRADILLA

JUAN ANTONIO BERGUA LACASTA

Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Representante de Cruz Roja Española



ANEXOS:

- I. Cuadro con los umbrales, por tipo de hogar, inferiores al 40% de la renta mediana nacional.
- II. Relación de Centros de Servicios Sociales de comarcas y ayuntamientos que se anexionan a este Protocolo
- III. Tabla de redistribución de tarjetas en función del número de habitantes en entidades comarcales y entidades locales de Aragón: datos de la media de los posibles escenarios según número de miembros en las unidades familiares.
- IV. Ficha de Derivación Programa FSE+ de Asistencia Material Básica 2021-2027.
- V. Modelo de documento donde se relaciona los documentos que se han VALIDADO PARA EL acceso al Programa FSE+ de Asistencia Material Básica y Medidas de Acompañamiento prescritas para la unidad familiar.
- VI. Consentimiento informado
- VII. Acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales
- VIII. Documento de adhesión de la Comarca/ Ayuntamiento al Protocolo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales de Aragón que figuran en el anexo II a este protocolo y Cruz Roja Española para la implementación del programa de Asistencia Material Básica (programa básico) del Fondo Social Europeo plus (FSE+) 2021-2027 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2024.



ANEXO I. CUADRO CON LOS UMBRALES, POR TIPO DE HOGAR, INFERIORES AL 40% DE LA RENTA MEDIANA NACIONAL.

INGRESOS POR UNIDAD DE CONSUMO INFERIORES AL 40% DE LA RENTA MEDIANA NACIONAL. Según el tipo de hogar. ECV 2023			
TIPO DE HOGAR	Número de adultos (14 años en adelante)	Número de niños (menores de 14 años)	UMBRA L 40% mediana (renta anual del hogar) €
Un hogar con un adulto (sin niños)	1	0	7.326,33
Un hogar con un adulto y un niño		1	9.524,23
Un hogar con un adulto y dos niños		2	11.722,13
Un hogar con un adulto y tres niños		3	13.920,03
Un hogar con dos adultos (sin niños)	2	0	10.989,50
Un hogar con dos adultos y un niño		1	13.187,40
Un hogar con dos adultos y dos niños		2	15.385,30
Un hogar con dos adultos y tres niños		3	17.583,20
Un hogar con dos adultos y cuatro niños		4	19.781,10
Un hogar con tres adultos (sin niños)	3	0	14.652,67
Un hogar con tres adultos y un niño		1	16.850,57
Un hogar con tres adultos y dos niños		2	19.048,47
Un hogar con tres adultos y tres niños		3	21.246,37

Los ingresos por unidad de consumo del hogar se calculan para tener en cuenta economías de escala en los hogares. Se obtienen dividiendo los ingresos totales del hogar entre el número de unidades de consumo. Éstas se calculan utilizando la escala de la OCDE modificada, que concede un peso de 1 al primer adulto, un peso de 0,5 a los demás adultos y un peso de 0,3 a los menores de 14 años. Una vez calculado el ingreso por unidad de consumo del hogar se adjudica éste a cada uno de sus miembros. Estos ingresos por unidad de consumo de las personas (o ingresos equivalentes de la persona) se utilizan en el cálculo de medidas de riesgo de pobreza. Los resultados están obtenidos a partir de la Encuesta de Condiciones de Vida de 2023 (ingresos referidos a 2022) Se detalla este concepto en la página 102 de la metodología de la ECV:

https://www.ine.es/daco/daco42/condivi/ecv_metodo.pdf



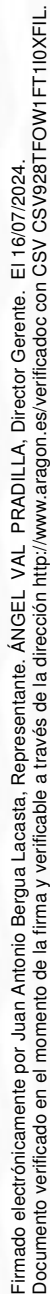
ANEXO II. RELACIÓN DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMARCAS Y AYUNTAMIENTOS QUE SE ANEXIONAN A ESTE PROTOCOLO

CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMARCAS Y ENTIDADES LOCALES	
HUESCA	Alto Gállego
HUESCA	Bajo Cinca / Baix Cinca
HUESCA	Cinca Medio
HUESCA	Ayuntamiento de Huesca
HUESCA	Hoya de Huesca / Plana de Huesca (sin Huesca)
HUESCA	La Jacetania
HUESCA	La Litera / La Litera
HUESCA	La Ribagorza
HUESCA	Los Monegros
HUESCA	Sobrarbe
HUESCA	Somontano de Barbastro
TERUEL	Andorra-Sierra de Arcos
TERUEL	Bajo Aragón
TERUEL	Bajo Martín
TERUEL	Ayuntamiento de Teruel
TERUEL	Comunidad de Teruel (sin Teruel)
TERUEL	Cuencas Mineras
TERUEL	Gúdar-Javalambre
TERUEL	Jiloca
TERUEL	Maestrazgo
TERUEL	Matarraña / Matarraña
TERUEL	Sierra de Albarracín
ZARAGOZA	Aranda
ZARAGOZA	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp
ZARAGOZA	Campo de Belchite
ZARAGOZA	Campo de Borja
ZARAGOZA	Campo de Cariñena
ZARAGOZA	Campo de Daroca
ZARAGOZA	Cinco Villas
ZARAGOZA	Ayuntamiento de Zaragoza
ZARAGOZA	Comarca central (sin Zaragoza)
ZARAGOZA	Ayuntamiento de Calatayud
ZARAGOZA	Comunidad de Calatayud (sin Calatayud)
ZARAGOZA	Ribera Alta del Ebro
ZARAGOZA	Ribera Baja del Ebro
ZARAGOZA	Tarazona y El Moncayo
ZARAGOZA	Valdejalón



ANEXO III. TABLA DE REDISTRIBUCIÓN DE TARJETAS EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE HABITANTES EN ENTIDADES COMARCALES Y ENTIDADES LOCALES DE ARAGÓN: DATOS DE LA MEDIA DE LOS POSIBLES ESCENARIOS SEGÚN NÚMERO DE MIEMBROS EN LAS UNIDADES FAMILIARES.

Provincia	Comarcas/ Entidades Locales	Número de Tarjetas
		700
HUESCA	Alto Gállego	7
HUESCA	Bajo Cinca / Baix Cinca	13
HUESCA	Cinca Medio	13
HUESCA	Ayuntamiento de Huesca	29
HUESCA	Hoya de Huesca / Plana de Huesca (sin Huesca)	8
HUESCA	La Jacetania	10
HUESCA	La Litera / La Llitera	10
HUESCA	La Ribagorza	7
HUESCA	Los Monegros	10
HUESCA	Sobrarbe	4
HUESCA	Somontano de Barbastro	13
TERUEL	Andorra-Sierra de Arcos	5
TERUEL	Bajo Aragón	15
TERUEL	Bajo Martín	3
TERUEL	Ayuntamiento de Teruel	19
TERUEL	Comunidad de Teruel (sin Teruel)	5
TERUEL	Cuencas Mineras	4
TERUEL	Gúdar-Javalambre	4
TERUEL	Jiloca	7
TERUEL	Maestrazgo	2
TERUEL	Matarraña / Matarraña	4
TERUEL	Sierra de Albarracín	2
ZARAGOZA	Aranda	3
ZARAGOZA	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	8
ZARAGOZA	Campo de Belchite	2
ZARAGOZA	Campo de Borja	7
ZARAGOZA	Campo de Cariñena	5
ZARAGOZA	Campo de Daroca	3
ZARAGOZA	Cinco Villas	16
ZARAGOZA	Ayuntamiento de Zaragoza	360
ZARAGOZA	Comarca central (sin Zaragoza)	40
ZARAGOZA	Calatayud	10
ZARAGOZA	Comunidad de Calatayud (sin Calatayud)	9
ZARAGOZA	Ribera Alta del Ebro	15
ZARAGOZA	Ribera Baja del Ebro	4
ZARAGOZA	Tarazona y El Moncayo	7
ZARAGOZA	Valdejalón	16
	15	700



Co-financiado por la Unión Europea

FICHA DE DERIVACIÓN:
PROGRAMA FSE+ DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA 2024

UNIDAD FAMILIAR DERIVACIÓN:

CENTRO DE DERIVACIÓN

Comunidad o Ciudad Autónoma:

Provincia:

Antes Código Postal:

Antes Municipio:

Antes Nombre del Centro:

Dirección completa del Centro:

Tipo Vía:

Dirección:

Num. escalera:

piso:

puerta:

Profesional que realiza la derivación:

Teléfono móvil de contacto:

Teléfono fijo de contacto:

Email de contacto:

Unidad familiar con derecho a la ayuda del Programa BÁSICO, según los criterios de valoración establecidos en la Comunidad o Ciudad Autónoma, acreditada por el Centro encargado de las valoraciones.

COMPOSICIÓN FAMILIAR

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON MENORES A CARGO EN SITUACIÓN DE POBREZA

Comunidad o Ciudad Autónoma:

Provincia:

Código Postal:

Municipio:

Dirección completa del Domicilio:

Tipo Vía:

Dirección:

Numero:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Teléfono móvil de contacto:

Teléfono fijo de contacto:

NOMBRE Y APELLIDOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR INCLUIR TODOS LOS MIEMBROS, INCLUIDO EL TITULAR			Tipo Usuario (selecciona Titular o beneficiario)	Tipo de DOCUMENTO QUE DISPONE Selección: DNI/NIE/PASAPORT	FECHA NACIMIENTO DD/MM/AAAA	PARENTESCO Selección:	SEXO Selección:	¿Tiene grado de discapacidad del 33% o más? Selección (S/N)	PAIS DE ORIGEN o DE NACIMIENTO Selección:	NACIONALIDAD Selección:	IDIOMA Selección:	En situación de EXCLUSIÓN RESIDENCIAL Selección (S/N)
Apellido 1	Apellido 2	Nombre										
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												

AYUDA DEL PROGRAMA FSE+ DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA

UNIDAD FAMILIAR DE:	MARCA (X) TIPO DE UNIDAD QUE CORRESPONDE	CUANTÍA AYUDA AL MES	SELECCIONA LA DURACIÓN DE LA AYUDA (Nº MESES) (contar desde el MES DE INICIO hasta DICIEMBRE 2024)	SE AUTOCOMPLETA EL IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA	OBSERVACIONES Comunicación de BAJA y/o MODIFICACIÓN
Unidad familiar con 2 miembros (1 adulto + 1 persona menor)		130 €		+ €	
Unidad familiar con 3 miembros		160 €		+ €	
Unidad familiar con 4 miembros		190 €		+ €	
Unidad familiar con 5 o más miembros		220 €		+ €	

Firma y/o Sello



ANEXO V. DOCUMENTOS QUE SE HAN VALIDADO PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA (PROGRAMA BÁSICO y MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO PRESCRITAS PARA LA UNIDAD FAMILIAR

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR DE LA UNIDAD FAMILIAR:

CENTRO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES /AYUNTAMIENTO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROFESIONAL QUE DERIVA:

Documentos de identidad:

- ☐ DNI /NIE/ PASAPORTE del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.
- ☐ INFORME SOCIAL, en caso de solicitantes que se encuentre en situación administrativa irregular con menores a cargo.

DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

Documentos que acredite la filiación de los menores de la unidad familiar con la persona solicitante:

- ☐ Libro de Familia, certificado de la inscripción de nacimiento de Registro Civil o cualquier otro documento que acredite la filiación.
- ☐ Resolución administrativa que establezca el acogimiento familiar o documento análogo en el país de origen que esté visado o sellado por la autoridad competente.

Documentos que acrediten la relación entre los progenitores:

- ☐ Libro de Familia y/ o Certificado de matrimonio en caso de parejas o documento análogo del país de origen, que esté visado o sellado por la autoridad competente.
- ☐ Certificado de inscripción en cualquier registro de uniones de parejas de hecho o parejas estables.
- ☐ Certificado de Empadronamiento colectivo actualizado

En el que figuren el solicitante y los miembros de su unidad perceptora, que acredite la residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Justificantes de los ingresos económicos o de la carencia de ingresos de todos los miembros de la unidad perceptora:

- ☐ Copia de la última nómina de quienes trabajen por cuenta ajena.
- ☐ Ingresos derivados de pensiones u otro tipo de ayudas, públicas o privadas y su importe, así como su duración si tienen una limitación temporal.
- ☐ Declaración responsable que justifique con qué medios se ha sustentado la unidad familiar en los últimos 3 meses (en caso de no tener ingresos en el momento de la solicitud).



☐ **Copia de la sentencia de separación o divorcio o documento análogo:**

En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia, copia del convenio regulador o copia del pacto de relaciones familiares, en la que se establezca el tipo de custodia, pensión de alimentos a favor de los hijos y/o pensión compensatoria si la hubiera. Así como la distribución de los gastos ordinarios y extraordinarios

En caso de incumplimiento, del abono de alguna de las pensiones establecidas judicialmente, documento que acredite que se ha interpuesto el correspondiente procedimiento judicial.

En caso de violencia de género, sentencia, auto o documento acreditativo de la situación de violencia de género, expedida por la institución competente en la materia. En este caso se exime de la presentación que acredite el divorcio o la separación hasta que efectivamente se haya resuelto por la autoridad judicial el procedimiento de divorcio.

☐ **Documento regulador de pensiones compensatorias y/o de alimentos y su importe actualizado**

En caso de ruptura de una situación análoga a la conyugal aportar documento regulador de pensiones compensatorias y/o de alimentos y su importe actualizado. En caso de no existir dicho documento, o de incumplimiento del abono de dichas pensiones, aportar documento que acredite que se han ejercido las acciones judiciales oportunas para su cobro, excepto en los casos en que exista violencia de género.

☐ **Otros documentos:** nombrar el documento y qué justifica:

Firma del profesional que deriva la solicitud



MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO PRESCRITAS POR EL TRABAJADOR SOCIAL Y/O EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMARCAL O AYUNTAMIENTO

Nota: Estas Medidas de acompañamiento se iniciarían desde el momento que al titular de la Unidad Familiar se resuelva el reconocimiento de acceso al Programa Básico y se revisarán como mínimo cada 6 meses.

- ☐ Facilitar información sobre los recursos sociales disponible y sobre el acceso a los mismos.
- ☐ Derivación o reorientación a los recursos sociales, educativos, y sanitarios.
- ☐ Prestación directa de servicios, programas y actividades dirigidas a la inserción sociolaboral de los adultos de la unidad familiar.
- ☐ Otras Medidas de Acompañamiento

Firma del profesional y / o Responsable del Equipo de Intervención Social

ANEXO VII. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ENTRE EL

El responsable del tratamiento de sus datos personales el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). La finalidad de este tratamiento es gestionar la derivación de las unidades familiares propuestas para ser incluidas en el Programa de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO). La legitimación para realizar el tratamiento de sus datos es el interés público o el ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/1181>



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGÓN



IASA
Instituto Aragonés
de Servicios Sociales

ANEXO VI. CONSENTIMIENTO INFORMADO.

Consentimiento informado del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica 2021-2027

 Cofinanciado por la Unión Europea		 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	 Fondos Europeos	 GOBIERNO DE ARAGÓN
CONSENTIMIENTO INFORMADO Programa FSE+ de Asistencia Material Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón Programa cofinanciado al 90% por el Fondo Social Europeo +(período 2021-2027)				
DATOS DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONSENTIMIENTO INFORMADO				
NOMBRE:		APELLIDOS:		
NIF/NIE:				
DECLARACIÓN DE ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL PROGRAMA La persona solicitante, mediante la firma de este documento, DECLARA :				
	Cumplir con los requisitos del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica de la Comunidad Autónoma de Aragón y mi compromiso de facilitar a la entidad local cuanta documentación o acceso a la misma permita su comprobación: a) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón o encontrarse en alguna de las situaciones reguladas en el artículo 4 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. b) Tener 18 años o más, excepto si se trata de un menor emancipado. c) Tener al menos un menor a cargo. d) Vivir en un hogar con un total de ingresos por unidad de consumo inferiores al 40% de la renta mediana nacional.			
	Haber sido informado/a, y en su caso derivado/a o reorientado/a, sobre los recursos sociales, educativos, sanitarios y de prestación directa de servicios, programas y actividades dirigidas a la inserción sociolaboral disponibles y sobre el acceso a los mismos, así como de cualquier otra actuación complementaria al proceso de intervención social propuesto desde los servicios sociales de atención social primaria.			
	Comprometerse a usar adecuadamente la tarjeta asociada al Programa y a destinar su importe a la adquisición de productos elegibles en los establecimientos autorizados.			
	Comprometerse a participar activamente en el desarrollo de las medidas de acompañamiento asociadas al programa que determinen los servicios sociales de la entidad local.			
	Comprometerse a acudir a las citas acordadas con el/la profesional de trabajo social de los servicios sociales del municipio para realizar el seguimiento correspondiente.			
	Que todos los datos incluidos en el presente documento son correctos.			



	Comprometerse a informar a las personas de su unidad de convivencia de que la Administración Pública realizará las consultas necesarias a través de medios electrónicos indicadas a continuación para comprobar la exactitud de los datos aportados para la participación en el programa.
CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (marcar SIAUTORIZA)	
	DERECHO DE OPOSICIÓN (Artículo 28.2 de la Ley 39/2015) La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Instituto Aragonés de Servicios Sociales) realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados en la solicitud. En particular, consultará: Datos de identidad (DGP), datos de residencia con fecha de última variación padronal (INE), prestaciones del registro de prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad (INSS), datos de vida laboral últimos 12 meses (TGSS). Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposición Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso de la persona solicitante, titular de la unidad familiar, marcando con una "X" las siguientes casillas: ☐ AUTORIZO: la consulta de los datos de nivel de renta (AEAT). En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, las personas titulares de los datos, deberán APORTAR los documentos justificativos de dichos datos.
PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (marcarSI AUTORIZA)	
☐	AUTORIZO el tratamiento de los datos personales necesarios para la gestión de los sistemas y servicios de asistencia y protección social por el Sistema de Información de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, según los fines previstos en el artículo 53 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y la normativa específica en materia de protección de datos personales, de protección de la infancia, de protección de las personas con discapacidad, de igualdad de género y de cualquier otra normativa sectorial en materia de intervención social.
☐	AUTORIZO la cesión de los datos personales necesarios para la concesión de las prestaciones especificadas en el Real Decreto 93/2024 por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO).
FECHA Y FIRMA DEL USUARIO	
Fecha:	Firma:
	21



--	--

El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). La finalidad de este tratamiento es gestionar la derivación de las unidades familiares propuestas para ser incluidas en el Programa de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO). La legitimación para realizar el tratamiento de sus datos es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/1181>



ANEXO VII. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (RESPONSABLE DE TRATAMIENTO) Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (ENCARGADAS DE TRATAMIENTO) PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA FSE+ DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA EN ARAGÓN 2021-2027

De una parte, D. Ángel Val Pradilla, Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), organismo autónomo adscrito al Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.

De otra parte, los/las presidentes/as de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón firmantes del presente protocolo

ACUERDAN:

Que, en el marco de las actuaciones a realizar en la implantación del Programa de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en el ámbito de territorial de las tres provincias de Aragón, se requiere el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Instituto Aragonés de Servicios Sociales por lo que las entidades locales firmantes tendrán la consideración de entidades encargadas del tratamiento. En este caso, el acceso a los datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Este acuerdo se regirá por lo siguiente:

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita a las entidades locales firmantes, en adelante, entidades encargadas del tratamiento, para tratar por cuenta del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el protocolo de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las entidades locales de Aragón y Cruz Roja Española para el desarrollo del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica en Aragón 2021-2027.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales: recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, consulta, comunicación, supresión, destrucción, así como cualquier otro que requiera el objeto del acuerdo que se suscribe.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación:

Tipología de datos personales:

- Datos de carácter identificativo y de contacto, características personales, circunstancias sociales, datos profesionales, datos económicos y financieros procedentes de personas usuarias del Programa Básico, por tanto, personas usuarias de los servicios sociales (colectivo considerado vulnerable).
- Datos identificativos y de contacto: nombre, apellidos, NIF, número de teléfono laboral, correo electrónico laboral y firma, procedentes de los profesionales de centros de servicios sociales encargados de realizar la derivación de los usuarios.



Formato de los datos personales: los datos serán tratados tanto en aplicación informática como en documentos; en formatos Word, Excel y Pdf.

3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación del servicio objeto del programa BASICO por parte del encargado.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del servicio objeto del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.
- D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- E) No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales.

Garantizar que su personal, y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan



acceso a la información confidencial y a los datos personales del responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aún después de finalizar su relación con el encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes.

- F) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- G) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- H) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable mediante correo electrónico. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- I) Derecho de información. Corresponde al responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos del encargado del tratamiento y el objeto del encargo del tratamiento.
- J) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento [comunicar](#) las violaciones de la seguridad de los



datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

- K) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- L) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- M) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- N) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- El adjudicatario tiene la obligación de respetar y cumplir los requisitos en materia de seguridad y desseguridad de la información. En concreto:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

- O) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- P) Destino de los datos al finalizar el acuerdo:

Una vez cumplido o resuelto el acuerdo y, en consecuencia, finalizado el encargo, el encargado destruirá los datos. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- B) Realizar las consultas previas que corresponda.
- C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.



D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

A fecha de firma
electrónica



VIII. DOCUMENTO DE ADHESIÓN DE LA COMARCA/ AYUNTAMIENTO AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES, LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ARAGÓN QUE FIGURAN EN EL ANEXO II A ESTE PROTOCOLO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA BÁSICA (PROGRAMA BÁSICO) DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) 2021-2027 EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DURANTE EL AÑO 2024.

D/D^a _____, en su calidad de Presidente de la
Comarca de _____,
en nombre y representación de la misma, con NIF nº _____.

MANIFIESTA

Que, con fecha _____, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Cruz Roja Española en Aragón, suscribieron el "Protocolo de colaboración entre el Instituto aragonés de Servicios Sociales, los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales de Aragón que figuran en el anexo II de este protocolo y Cruz Roja Española para la implementación del programa de Asistencia Básica (Programa Básico) del Fondo social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón durante 2024 "

Declara que (indicar el órgano competente) de (indicar la entidad local) ha acordado, con fecha _____ adherirse al Protocolo de colaboración entre el Instituto Aragonés de servicios sociales, los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales de Aragón que figuran en el anexo II a este Protocolo y Cruz Roja Española para la implementación del programa de Asistencia Básica (Programa Básico) del Fondo Social Europeo plus (FSE+) 2021-2027 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón durante 2024.

Manifiesta la voluntad de (indicar la entidad local) de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Protocolo, asumiendo los compromisos y las obligaciones derivadas del mismo, así como el acuerdo de encargo en el tratamiento de los datos personales, anexo al mismo.

Se adjunta una certificación del **(acuerdo/Resolución del órgano competente)** de **(indicar la entidad local)** por la que se adopta la decisión de adherirse al Protocolo.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de la firma del presente documento, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado protocolo.

La adhesión de **(indicar la entidad local)** quedará sin efecto por denuncia expresa realizada por escrito y comunicada a la Comisión de Seguimiento con una antelación mínima de tres meses; por mutuo acuerdo entre (indicar la entidad local) y las partes firmantes del Protocolo, o por decisión unilateral de una de las partes firmantes cuando se produzca un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

En prueba de la conformidad del presente acto de adhesión, se suscribe el mismo de forma electrónica.

A fecha de firma electrónica
PRESIDENTE/A DE LA COMARCA
DE
CONCEJAL/A DELEGADO/A DE POLÍTICAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO